



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 20 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2023 11:47:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000212-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial - FUT, de fecha 16 de marzo del 2023, presentado por la magistrada **Dra. Derlinda Vásquez Ruíz – Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay** -, mediante el cual solicita hacer uso de sus vacaciones, el Oficio N° 000180-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 17 de marzo del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, la magistrada **Dra. Derlinda Vásquez Ruíz – Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay** -, mediante FUT de fecha 16 de marzo de 2023, solicita vacaciones por dos (02) días de vacaciones, por el periodo comprendido del 03 al 04 de abril del 2023, por asuntos familiares. De acuerdo al **Record Vacacional** remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 08:34:07 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 08:31:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Superior de Justicia, la magistrada recurrente a la fecha cuenta con un record vacacional de dos (02) días.

Que, el artículo 24°, literal d) del **Decreto Legislativo N° 276**, señala que: *"Son derechos de los servidores de la carrera pública, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas"*. De igual manera, el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda"*. Por lo tanto, al pertenecer los magistrados a la carrera pública, les corresponde gozar de su respectivo periodo vacacional remunerado.

Que, resultaría viable amparar, la solicitud presentada por la magistrada **Dra. Derlinda Vásquez Ruíz – Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay** -, por lo que, corresponde otorgar las vacaciones requeridas por el periodo comprendido del **03 al 04 de abril del 2023**; siendo responsabilidad de la magistrada programar y/o reprogramar las audiencias, actuaciones procesales, teniendo en cuenta el periodo del cual gozara de vacaciones, a fin de no perjudicar las diligencias de su despacho.

Que, estando a los considerandos precedentes, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Manantay, se encargará en adición a sus funciones al señor magistrado al señor magistrado **Rodrigo Alberto Córdova Atiaja – Juez del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yarinacocha** -, por el periodo comprendido del **03 al 04 de abril del 2023**.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUO LOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el USO DE VACACIONES de manera excepcional, a la magistrada Dra. DERLINDA VÁSQUEZ RUÍZ – Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay -, por el periodo comprendido del **03 al 04 de abril del 2023**.



Firmado digitalmente por DIAZ
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 08:34:07 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 08:31:26 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el Primer Juzgado de Paz Letrado de Manantay, en adición a sus funciones al señor magistrado **RODRIGO ALBERTO CÓRDOVA ATIAJA** – *Juez del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yarinacocha* – por el periodo comprendido del **03 al 04 de abril del 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 08:34:07 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2023 08:31:26 -05:00

